

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



**ADVERTENCIA IMPORTANTE**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Avenida de Pi y Margall, 12

TELEFONO 18587. -APARTADO L.089

HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

**PRECIO DE SUSCRIPCION**

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.  
Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; y fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

**TARIFA DE INSERCIONES**

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares: línea o fracción . . . . .	2,00

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

**Ministerio de Justicia**

**DECRETO**

La Ley de 27 de junio de 1934 sobre renovación de cargos de Justicia municipal y restauración de la vigencia de la ley de 5 de agosto de 1907, autoriza al Ministro de Justicia para dictar las disposiciones conducentes a su más exacto cumplimiento. Han de referirse éstas a las dos ordenaciones que establece la Ley. Dispone, en primer lugar, en sus apartados B y D, una renovación inmediata con carácter extraordinario y plazos brevísimos de las personas que sirven cargos de Justicia municipal en poblaciones de censo inferior a doce mil habitantes y que fueron designadas mediante elección con arreglo a la novedad introducida por el Decreto de 8 de mayo de 1931, cuyo resultado, nada satisfactorio al aconsejar su rectificación, ha motivado la publicación de la Ley citada de 27 del pasado mes. El texto de la dicha Ley, en lo que a esta renovación se refiere, está claro y no ofrece duda alguna. Solamente por tratarse del tránsito de uno a otro sistema y de significar el retorno a la normalidad en el acompasado ritmo de la ley de Justicia municipal, tantas veces alterado en el transcurso de diez años, se hace necesario extremar el atento cuidado en la ejecución de los diversos trámites que preceden a los nombramientos para garantía del derecho de los que aspiren a ser nombrados y del acierto en las designaciones. Para lo primero se encarece a los Jueces de primera instancia que presten celosa atención a este servicio dando facilidades, dentro de la brevedad y rigidez del plazo, a los solicitantes para la presentación de sus instancias, reclamando de oficio con las admoniciones oportunas, previa manifestación de haber sido solicitadas en tiempo por los interesados, las certificaciones de residencia y buena conducta cuya expedición demorada por negligencia o quizás por malicioso retardo, arma frecuente de la pasión política en los medios rurales, ocasionaría perjuicio a quienes lo sufrieran, haciéndolos perder su derecho, practicando con extremado celo las obligadas indagaciones a fin de que el informe que sobre las condiciones de los aspirantes han de emitir sea, por lo completo y exacto, valioso elemento de juicio en la resolución de

la Sala de Gobierno. Al mismo tiempo, y con el propósito de que la responsabilidad de los órganos propios sea garantía de mayor acierto y pueda determinarse criterio uniforme para la siguiente e inmediata renovación, se dispone que sean las propias Salas de Gobierno de las territoriales, no obstante hallarse actuando las de vacaciones, las que efectúen las designaciones, reuniéndose en sesiones extraordinarias a este solo fin.

Otro mandato de la Ley de 27 de junio es el consignado en el apartado C. Habla en él de la renovación de cargos que ha de hacerse en las poblaciones mayores de doce mil habitantes y cabezas de partido judicial, y prescribe que ha de realizarse conforme a los preceptos de la ley de Justicia municipal. Ciertamente esta indicación advierte al Gobierno la oportunidad de atender en el momento presente a subsanar la omisión del Decreto de 8 de mayo de 1931 sobre este extremo.

Al verificarse la designación de cargos de Justicia municipal en virtud de dicho Decreto, no se determinó la duración que habría de tener el desempeño de los mismos, quedando sin aplicación, por tanto, las alternativas en las renovaciones que la ley de Justicia municipal establece. Los nombrados en julio de 1931, salvo vacante accidental, llevarán en 1.º de enero de 1935 tres años y medio de actuación y se hace necesario proceder en el mes de agosto a una renovación ordinaria que, ajustándose a la letra de la ley, deberá comprender únicamente la mitad de los cargos de Justicia municipal de las aludidas poblaciones mayores de 12.000 habitantes y cabezas de partido judicial. La duración del cargo de los Jueces municipales y suplentes designados en esta renovación ordinaria sería de cuatro años a partir de 1.º de enero de 1935 hasta 31 de diciembre de 1938. Respecto de la mitad que queda sin renovar deberá acordarse la prórroga del tiempo de su gestión para evitar que al cumplir los cuatro años de su mandato se encontrasen en situación ilegal. Para ello será preciso, puesto que la ley de Justicia municipal se ha declarado vigente, atender a la autorización de la prórroga por los medios legales.

En cuanto a los Fiscales municipales y sus suplentes, habrá de hacerse también la renovación por mitad; pero a fin de restablecer el turno establecido en la ley deberá nombrarse a la

mitad, renovada solamente por tres años, procediendo para la prórroga de los que no se renueven en forma análoga a la indicada para los Jueces municipales.

La renovación que se prescribe se hará a partir del próximo agosto en los plazos y con los requisitos que marca la ley y los nombrados entrarán en el ejercicio del cargo en 1.º de enero de 1935.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el Consejo de Ministros, a propuesta del de Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en los apartados B y D, del artículo único de la ley de 27 de junio próximo pasado sobre designación de Jueces y Fiscales municipales y sus suplentes, en poblaciones de menos de 12.000 habitantes, se tendrán en cuenta, además de los preceptos de la ley de Justicia municipal en lo que sea aplicable y las disposiciones complementarias vigentes, las normas que siguen:

Primera. Los Jueces de primera instancia, en la recepción de las solicitudes y documentos para optar a cargos de Justicia municipal, darán a los interesados cuantas facilidades sean compatibles con la brevedad del plazo establecido, prestando cuidadosa atención a este servicio para garantizar a todos el libre ejercicio de sus derechos.

Segunda. Atendida la perentoriedad del plazo para reunir la documentación necesaria cuando los solicitantes no puedan acompañar a su instancia las indispensables certificaciones de buena conducta y residencia, por no haberles sido expedidas a tiempo, no obstante solicitarlas con antelación de las autoridades locales, y lo manifestaren así en su instancia, los Jueces admitirán la documentación presentada y reclamarán de oficio los certificados aludidos, que deberán ser expedidos por las autoridades correspondientes, en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas, incurriendo las mencionadas autoridades en responsabilidad si no cumplimentaran el mandato judicial; debiendo, sin embargo, los interesados quedar obligados al abono de los derechos y reintegros de los timbres debidos por las certificaciones que pidieron en su día y fueron reclamadas de oficio.

Tercera. Se encarece a los Jueces de primera instancia que extremen su celo en la práctica de las indagaciones sobre la conducta y actitud de

los solicitantes a fin de que el informe que emitan al elevar las ternas sea por lo completo y exacto elemento valioso de juicio para la Sala que ha de hacer las designaciones.

Cuarta. Las Salas de vacaciones no intervendrán en estos nombramientos, sino que éstos serán hechos por las propias Salas de Gobierno de las Audiencias territoriales, reunidas a este solo fin en sesiones extraordinarias aunque todos o algunos de sus miembros disfrutasen de vacaciones, que no serán interrumpidas sino los días necesarios para el desempeño de esta misión.

Artículo 2.º En armonía con lo prevenido en el apartado C de la ley de 27 de junio último, en el próximo mes de agosto se procederá a la renovación ordinaria, por mitad, de los cargos de Jueces y Fiscales municipales y sus suplentes en las poblaciones de más de doce mil habitantes y cabezas de partido judicial con sujeción a los plazos y requisitos establecidos en el artículo 5.º de la ley de Justicia municipal de 5 de agosto de 1907, debiendo los nuevamente nombrados entrar en posesión de sus respectivos cargos el 1.º de enero de 1935.

Artículo 3.º Con el fin de restablecer la normalidad en la alternativa de renovación que prescribe la ley y por analogía a lo que previene la disposición transitoria de la misma en relación con su artículo 2.º, la mitad de los Jueces municipales y sus suplentes que se nombren en la renovación extraordinaria ordenada por la ley de 27 de junio y la mitad también designada en virtud de la renovación que dispone el artículo anterior de este Decreto, serán nombrados hasta 31 de diciembre de 1938, haciéndose así constar en los nombramientos y títulos. De igual manera la mitad de los Fiscales municipales y sus suplentes serán designados hasta 31 de diciembre de 1937.

La segunda mitad de los Jueces municipales de poblaciones menores de doce mil habitantes que se designen en la renovación extraordinaria ordenada por la ley de 27 de junio, serán nombrados hasta 31 de diciembre de 1936 y los Fiscales hasta 31 de diciembre de 1935. De esta manera quedará restablecida la normalidad en los turnos de renovación que previene la ley en 1936 respecto a los Fiscales y en 1937 para los Jueces.

A fin de mantener la legalidad en la actuación de los Jueces y Fiscales

municipales de poblaciones de más de doce mil habitantes y cabezas de partido judicial, a los que no afecte la renovación ordinaria, se atenderá por el Gobierno en momento oportuno a la autorización de la prórroga de su actuación hasta la fecha en que deban ser renovados.

La determinación de la mitad a que se alude en el primer párrafo de este artículo, se hará por orden alfabético de los nombres de los Municipios de cada partido judicial, siendo la primera mitad a partir de la A la que se nombre hasta 31 de diciembre de 1938 respecto a los Jueces y sus suplentes y hasta 31 de diciembre de 1937 respecto de los Fiscales y los suyos.

Cuando la lista alfabética sea impar se entenderá por primera mitad la mitad más uno de la lista.

En las poblaciones con varios Juzgados municipales en las que los nombres con que eran designados han sido sustituidos por números, se renovarán en la primera mitad los Juzgados que ostenten números impares y en la segunda mitad los pares.

Dado en Madrid, a catorce de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES  
El Ministro de Justicia,  
VICENTE CANTOS FIGUEROLA  
(Núm. 500) («Gaceta» del 15)

## GOBIERNO CIVIL

### SECCION PROVINCIAL DE AGRICULTURA

Para conocimiento general y en cumplimiento de lo ordenado por el párrafo segundo del artículo 15 del Decreto del Ministerio de Agricultura, fecha 30 de junio último, se hace público que a partir del día 1 del próximo mes de agosto se puede comenzar a disponer del trigo de la nueva cosecha en esta provincia, según informa, con arreglo a lo dispuesto, el señor Ingeniero Jefe de la Sección Agronómica de Madrid.

Preciso es, por tanto, que en 1 de septiembre tengan los fabricantes de harinas constituido el «stock» que determina el párrafo primero del artículo 15 del antes citado Decreto.

Madrid, 28 de julio de 1934.—El Gobernador, Morata.

(Núm. 1.973)

## Diputación Provincial de Madrid

### SECCION FOMENTO

#### Negociado 1.º

Aprobado por la Comisión provincial el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras del camino vecinal de Majadahonda a Pozuelo de Alarcón, se hace público por medio del presente anuncio, que durante los cinco días siguientes a la fecha de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL se encontrarán de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, los pliegos de condiciones que han de regir para dicha subasta, a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de contratación de 2 de julio de 1924.

Madrid, 27 de julio de 1934.—El Jefe de la Sección de Fomento, Enrique M. Sierra.

(O.—532)

## AYUNTAMIENTOS

### ALCALA DE HENARES

Ordenado por la Administración de Propiedades y Contribución territorial de esta provincia la confección del apéndice al padrón de edificios y solares de este término municipal para el año 1935, y terminado éste, se hace saber al público que durante el plazo de diez días, a contar del de la fecha, queda expuesto en esta Secretaría para oír reclamaciones.

Alcalá de Henares, 12 de julio de 1934.—El Secretario, Mariano Valiente.

(X.—399)

### MAJADAHONDA

Formado el apéndice al Registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, correspondiente al próximo año de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, a contar desde que el presente aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL para oír reclamaciones.

Majadahonda, a 9 de julio de 1934. El Alcalde, Angel Millán.

(Núm. 1.814)

(X.—400)

### COLLADO MEDIANO

Por el vecino de Robledo de Chavela, Demetrio Elvira Madtín, se ha solicitado de este Ayuntamiento la venta de una parcela sobrante de la vía pública de la calle de Juan Isern, en el barrio de la Estación, de una superficie de unos 200 metros cuadrados, que linda Norte, calle de Juan Isern que la separa de la vía férrea del Norte; Sur, terrenos de la vía pública; Este, casa de Valeriano Barroso, y Oeste, terrenos de la vía pública.

Lo que se anuncia al público por el término de quince días, para oír reclamaciones, haciendo constar que la venta de estas parcelas son sólo y exclusivamente para edificar.

Collado Mediano, 25 de julio de 1934.—El Alcalde, D. Miguel.

(Núm. 1.959)

(O.—533)

### POZUELO DE ALARCON

Confeccionado el Apéndice al padrón de edificios y solares de este término municipal para el próximo año de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, al objeto de oír reclamaciones.

Pozuelo de Alarcón, 19 de julio de 1934.—El Alcalde, (Firmado).

### VALLECAS

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario formado por la Comisión de Hacienda y Presupuestos, para llevar a efecto el acuerdo de la Corporación, de fecha dos de los corrientes, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, para que durante este plazo y el de otros quince días siguientes, se puedan interponer ante el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, las reclamaciones que en contra del mismo se consideren oportunas, por los motivos que se expresan en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vallecas, 28 de julio de 1934.—El Alcalde accidental, Simeón Alonso.

(X.—428)

### CARABANCHEL BAJO

Acordado por la Corporación, en sesión de 7 del actual, la habilitación

de un crédito de 16.063,50 pesetas para las obras de ampliación de la Casa Consistorial con cargo al presupuesto extraordinario del año 1928, o sean: 787,62 pesetas de la consignación de «Operaciones de crédito municipal»; 2.418,34 de «Obras de abastecimiento de aguas»; 4.350,56 de «Obras de alcantarillado»; y 8.506,98 de la «Casa cuartel de la Guardia Civil»; y el suplemento de la consignación de «Pavimentación» en 7.526,74 pesetas transferidas del concepto de «Alcantarillado»; se anuncia al público la exposición al mismo del respectivo expediente por término de quince días, para que durante el mismo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento, que éste admitirá o desechará, según proceda.

Carabanchel Bajo, 15 de junio de 1934.—El Secretario, Medardo Alonso.

(F.—168)

## TRIBUNAL INDUSTRIAL

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial, número 2, a instancia de Luis García de la Cruz contra D. Juan Solé, y otra sobre reclamación por accidente del trabajo se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

#### Sentencia

En la Villa de Madrid, a 6 de julio de 1934: habiendo visto con intervención del Jurado, yo, D. Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez presidente del Tribunal Industrial número 2, de la misma, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una y como demandante Luis García de la Cruz, mayor de edad, soltero, jornalero, y de esta vecindad, representado y asistido del letrado D. Valeriano Rico Soblechero y de la otra, como demandados D. Juan Solé, de esta vecindad, declarado en rebeldía; y subsidiariamente la Compañía de Seguros «La Unión y el Fénix Español», domiciliada en esta capital, representada por el procurador don José Zorrilla, y defendida por el letrado D. Alberto Martínez Pardo, sobre reclamación de indemnización por accidente del trabajo.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a D. Juan Solé y subsidiariamente a la Compañía de Seguros «La Unión y el Fénix Español», al primero en rebeldía, a que paguen al actor Luis García de la Cruz, 192 pesetas en concepto de indemnización por la incapacidad para el trabajo que padeció del 3 al 22 de febrero último y 50 pesetas más importe de la asistencia médica que tuvo que proporcionarse el obrero para su completa curación, o sea en total 242 pesetas, todo ello como consecuencia del accidente del trabajo que sufrió el 25 de enero del corriente año. Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante esta Excm. Audiencia Territorial, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del patrono demandado, se notificará en Estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación

personal dentro de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco.—Rubricado.—Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado D. Juan Solé, declarado en rebeldía, expido la presente que firmo en Madrid, a 12 de julio de 1934.

El Secretario, Pedro Pérez Alonso.  
(Núm. 1.824) (I.—92)

## Providencias judiciales

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por doña Amparo Moro Zufia, con doña Concepción Casa y López y el Abogado del Estado y el Ministerio Fiscal, sobre pobreza, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

#### Sentencia número 140

Señores de Sala segunda: Don Miguel Torres Roldán, don Ramón de Páramo, don Manuel F. Gordillo, don Juan Brey Guerra, don Antonio Argüelles.

En la villa de Madrid, a 25 de abril de 1934. Vistos los autos civiles incidentales que procedentes del Juzgado de primera instancia número 17 de esta capital, ante Nos penden, en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandante apelada, doña Amparo Moro Zufia, por sí y como representante legal de su menor hijo, Emilio María Moro Zufia, representada por el Procurador don Joaquín Aicúa y defendida por el Letrado doña Concepción Peña; y de la otra, como demandados apelados, los estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de doña Concepción Casa y López, en cuyos autos es parte el Abogado del Estado en representación de la Hacienda pública, y el Ministerio Fiscal, sobre pobreza,

#### Fallamos

Que sin expresa condena de costas en ninguna de las dos instancias, debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida, por la que se declaró pobre, en sentido legal, a doña Amparo Moro Zufia, como representante legal de su hijo menor de edad Emilio María Moro Zufia, para litigar con los ignorados herederos de don Rafael de Azcárraga y Williams y el Ministerio Fiscal, en pleito sobre filiación de dicho menor.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia de doña Concepción Casa y López, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Miguel Torres, Ramón de Páramo, Manuel F. Gordillo, Juan Brey Guerra, Antonio Argüelles.

#### Publicación

Leída y publicada fué la anterior

sentencia por el señor don Manuel Fernández Gordillo, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil de la Audiencia territorial de Madrid, en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a 6 de julio de 1934.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 1.788) (C.—356)

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por el Ayuntamiento de Albendiego, con don Gregorio Tobajas Blasco, sobre desahucio, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

*Sentencia número 162*

Señores de Sala segunda: Don Miguel Torres Roldán, don Ramón de Páramo, don Manuel F. Gordillo, don Juan Brey Guerra, don Antonio Argüelles.

En la villa de Madrid, a 19 de mayo de 1934. Vistos los autos civiles incidentales, que procedentes del Juzgado de primera instancia de Atienza ante Nos penden, en virtud de apelación y seguidos entre partes partes: de la una, como demandantes apelados, los estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia del Ayuntamiento de Albendiego; y de otra, como demandado apelante, don Gregorio Tobajas Blasco, mayor de edad vecino de Albendiego, representado por el Procurador don Carlos María Martínez Bellón y defendido por el Letrado don Francisco López de Goicoechea, sobre desahucio,

*Fallamos*

Que con imposición de las costas de esta segunda instancia al apelante, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en 15 de marzo de 1933 dictó el Juez de primera instancia de Atienza, por la que declaró haber lugar al desahucio de las habitaciones que en la casa números 4, 6 y 8 de la calle del Castillo, del pueblo de Albendiego, ocupa el demandado, al que se apercibirá de lanzamiento sino lo desaloja en el término de ocho días, e impuso las costas a dicho demandado.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia del Ayuntamiento de Albendiego, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Torres, Ramón de Páramo, Manuel F. Gordillo, Juan Brey Guerra, Antonio Argüelles

*Publicación*

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Antonio Argüelles, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de

que certifico.—Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a 8 de julio de 1934.—El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 1.789) (C.—355)

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 18**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos ante el Juzgado de primera instancia número dieciocho de esta capital, a instancia del Banco Cooperativo del Comercio y de la Industria, representado por el Procurador don Mariano Albéniz Bustamante, contra otros y don Olegario Riera Cifuentes, sobre reclamación de treinta y cuatro mil seis pesetas con ochenta céntimos de principal, intereses, gastos y costas, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva con su publicación, literalmente copiados, dicen así:

*Sentencia*

En la villa de Madrid, a veintidós de junio, de mil novecientos treinta y cuatro.

El señor don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número dieciocho de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos entre partes: de una, en concepto de demandante, el Banco Cooperativo del Comercio y de la Industria, domiciliado en esta capital y defendido por el Letrado don Luis de Onís, y representado por el Procurador don Mariano Albéniz Bustamante; y de otra, como demandados, la Compañía Mercantil «Mármoles de Chercos», S. A., domiciliada en esta capital; don Graciano Sela y Sela, de la misma vecindad; don José Bernaldo de Quirós, vecino de Gijón, y don Olegario Riera Cifuentes, cuyo domicilio se desconoce, que se hallan declarados en rebeldía por no haber comparecido en autos, sobre reclamación de treinta y cuatro mil seis pesetas con ochenta céntimos de principal, intereses, gastos y costas, y

*Fallo*

Que estimando la demanda, debía condenar y condeno a todos y a cada uno de los demandados, en su condición de deudores solidarios:

Primero. A que paguen al Banco Cooperativo del Comercio y de la Industria la cantidad de veintinueve mil novecientas pesetas que le adeudan por el importe de las seis letras de cambio por dicha entidad descontadas, sus fechas treinta y uno de octubre, trece y veintinueve de noviembre y treinta de diciembre, todas de mil novecientos

treinta y uno, y seis de enero de mil novecientos treinta y dos, base de demanda, con el interés legal a partir de las fechas de sus respectivos protestos, o sea desde primero, doce, veintinueve de febrero y treinta y uno de marzo de mil novecientos treinta y dos, por las sumas de cinco mil, cinco mil cuatrocientas, seis mil, seis mil, tres mil setecientas cincuenta y tres mil setecientas cincuenta, que cada una de ellas representan.

Segundo. A que también satisfagan a la referida entidad bancaria la cantidad que resulte por comisiones en los descuentos de las letras referidas y gastos de protesto y devolución de cambiales realizados por la operación de descuentos, cuya determinación, si fuere necesaria, se precisará en la ejecución de sentencia; y

Tercero. A que abonen el importe de las costas, a cuyo pago se les condena expresamente.

Y se ratifica el embargo preventivo decretado en el correspondiente ramo separado dimanante de estos autos y formado para sustanciar aquella petición

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en la forma dispuesta en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. José Ogando Stolle (rubricado).

*Publicación*

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de hoy y en el local de este Juzgado. Madrid, veintidós de junio de mil novecientos treinta y cuatro, doy fe.—Ante mí, Licenciado Francisco Castro Artime (rubricado).

Y para que insertándose en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia sirva de notificación en forma a don Olegario Riera Cifuentes, cuyo actual domicilio se desconoce, expido la presente en Madrid, a cinco de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
Francisco Castro Artime  
(A.—1.842)

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia número catorce de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos a nombre de «Kensley Milbour», Crédito Comercial, S. A., contra don Elías Larren Campos, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez y precio de doce mil pesetas, en que ha sido tasado,

El autocamión embargado al deudor, marca «Internacional»,

chassis cuatro mil setecientos dieciocho.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado, se ha señalado el día diez de agosto próximo, a las once, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte deberán consignar los licitadores el diez por ciento, por lo menos, del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero, y

Que los autos se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, veinte de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
José Cruz

El Juez,  
(Firmado.)

(A.—1.841,

**JUZGADO NUMERO 9**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En los autos de que se hará expresión se ha dictado la siguiente

*Sentencia*

En la villa de Madrid, a dos de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El señor don Carlos Calarita y Ruy-Wamba, Juez de primera instancia número nueve de la misma, habiendo visto los presentes autos seguidos en juicio declarativo de menor cuantía, entre partes: de la una, como demandante, la Sociedad «Hijos de Simeón García y Compañía», domiciliado en esta capital, representado por el Procurador don Luis Guinea y dirigido por el Abogado don Antonio Rodríguez Pérez; y de otra, como demandados, doña Ignacia Garnelo Fernández, viuda y vecina de Cacabelos (León), y don Rafael Burguño Garrido, de la misma vecindad, que carecen de representación y defensa, por hallarse constituidos en rebeldía, sobre pago de cantidad, y...

*Fallo*

Que teniendo al demandado don Rafael Burguño Garrido por confeso en las posiciones transcritas en los precedentes resultandos, y estimando procedente en derecho la demanda de menor cuantía formulada por el Procurador don Luis Guinea, en nombre de «Hijos de Simeón García y Compañía», en su escrito de veintisiete de febrero del corriente año, debo condenar y condeno a la demandada, doña Ignacia Garnelo Fernández como deudora principal, y a don Rafael Burguño Garrido, en defecto de la misma, como fiador de ella, a pagar a dicha entidad demandante, una vez firme esta sentencia, la cantidad de tres mil ocho-

cientas ochenta y una pesetas veinte céntimos y el interés legal de la misma desde la indicada fecha, y además condono también al don Rafael Burgueño Garrido, como deudor principal, a pagar a la propia demandante, como cesionaria de «Riva y García», de Barcelona, la suma de mil cuatrocientas noventa y dos pesetas cuarenta y cinco céntimos y el interés legal de la misma desde la indicada fecha, todo ello con expresa imposición de las costas de este pleito a los repetidos demandados.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, a instancia de parte se les notificará en la forma que la ley determina, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Calamita y Ruy-Wamba (rubricado).

#### Publicación

En el mismo día de su fecha, por don Carlos Calamita y Ruy-Wamba, Juez de primera instancia número nueve de esta capital, fué leída y publicada la anterior sentencia, de que doy fe.—Ante mí, Francisco de P. Rives (rubricado).

Y para que sirva de notificación a don Rafael Burgueño Garrido, cuyo paradero se desconoce, se firma la presente, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a veintitrés de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado.)

V.º B.º  
El Juez,  
(Firmado.)

(A.—1.843)

#### COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy en la ejecutoria del sumario que se siguió en este Juzgado con el número 270-932, por infracción de la ley de Caza contra otro y Ceferino Izquierdo Hernán; ha acordado por ignorarse el paradero del perjudicado, Agustín Lago Goberna, publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que por medio del mismo se le haga saber que en sentencia fecha 21 de abril de 1933, dictada en dicha causa, fué declarada a su favor una indemnización de 1,50 pesetas.

Colmenar Viejo, 9 de julio de 1934. El Secretario (firmado).  
(Núm. 1.811)

#### GETAFE

##### EDICTO

AMPLIATORIO Y SUBSANANDO ERROR DEL QUE SE DIRÁ

Habiéndose consignado equivocadamente en el edicto de (D.—426), inserto en el BOLETIN OFICIAL del 24 del corriente, anunciando la venta, en pública subasta, de las fincas allí descritas, en procedimiento hipotecario a instancia del Ayuntamiento de Getafe, contra don Alejandro Arroyo y otros, que dicho acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de Getafe, el 24 del actual, a las once,

siendo esos mismos días y hora, pero del próximo mes de agosto, se rectifica y subsana en tal sentido, quedando clara y terminantemente entendido, por tanto, el acto de la subasta, que deberá celebrarse en el aludido Juzgado, el día veinticuatro de agosto próximo y hora de las once, lo que así se advierte para público conocimiento y mediante igual inserción en el citado periódico se haga del presente.

Getafe, veintiocho de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,

Lic. Antonio Sanz Dranguet  
Enrique Nieto  
(D.—426 bis)

#### JUZGADO NUMERO 19

##### EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor don Arturo Pérez Rodríguez, Juez de primera instancia titular del Juzgado número diecinueve de esta capital, en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador don Vicente Ruiz Valarino, contra doña Carmen Cantisán y Ovelar, para hacer efectivo un crédito de veintisiete mil pesetas de capital, intereses pactados, comisión y costas, se sacan a la venta, en pública y segunda subasta, los inmuebles siguientes:

##### Primero

Una casa habitación, sita en Cazalla de la Sierra y su plaza de la Constitución, sin número de gobierno, que linda: por la derecha entrando, con el local de las Casas Consistoriales; por el fondo, con casa que fué de doña María Manuela Naranjo, y por la izquierda, con la calle de San Juan, hoy calle de Canalejas, a la que según los títulos, de cuatrua tiene puerta falsa.

Ocupa una superficie, trocientos veintitrés metros cuadrados, pero de medición reciente resulta serlo de doscientos veinticinco metros, distribuidos en planta baja, principal y segundo piso en la nave de fachada principal, patio, cuadra y pajar.

##### Segundo

Otra casa en la misma ciudad y calle del Fiscal, número cuatro, cuya medida superficial no consta; linda por la derecha entrando, con otra de don Carlos Gómez Alvarez de Toledo; por la izquierda forma esquina a la calle en que está enclavada, y por la espalda, casa de don Rafael y don Juan Pumar Foret.

Para la subasta regirán las siguientes

##### Condiciones

##### Primera

Servirá de tipo la cantidad de veinte y un mil pesetas respecto a la primera finca y trece mil quinientas en cuanto a la segunda.

##### Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las expresadas cantidades.

##### Tercera

Para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de las cantidades que sirven de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Cuarta

La subasta se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de Cazalla de la Sierra, el día veinticuatro de agosto próximo y hora de las once.

##### Quinta

Si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

##### Sexta

La consignación del precio habrá de verificarse precisamente dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

##### Séptima

Los títulos, suplididos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

##### Octava

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, veintiuno de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Ante mí,

Ramiro López  
V.º B.º  
Arturo Pérez  
(A.—1.840)

#### JUZGADO NUMERO 9

##### EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número nueve de esta capital, en autos que sigue el Procurador don Mariano Martín Chico, en nombre de doña Pilar Moreda Ibáñez, sobre declaración de herederos abintestato de su hermano don José Moreda Ibáñez, se anuncia la muerte sin testar, por ineficacia del testamento que tenía otorgado el repetido don José Moreda Ibáñez, ocurrida en su domicilio de esta capital, calle de Manuel Silvela, número dieciséis, el día veintiuno de marzo del corriente año, a los sesenta y dos años de edad, siendo natural de Madrid, hijo de José y Donata y de estado viudo de doña Dolores Carbayo Díaz, y se hace saber que los que reclaman su herencia son su hermana de doble vínculo doña Pilar Moreda Ibáñez y su medio hermano don Fermín del Apio Ibáñez, y por último, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en dicho Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a dieci-

nove de julio de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
P. S.,  
(Firmado.)

V.º B.º  
El Juez,  
(Firmado.)

(A.—1.844)

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### LOZOYUELA

Don Francisco Ramírez Hernández, Secretario del Juzgado municipal de Lozoyuela (Madrid),

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal de faltas, fecha 26 de junio del año actual, seguidos en este Juzgado por choque de vehículos de motor, ocurrido en 3 de julio de 1932, en el kilómetro 68 de la carretera de Madrid a Francia por Irún, hectómetro 10, entre la camioneta S. G. 1.021, conducida por su dueño, don Lorenzo Martín Gómez, acompañado de su ayudante José Gómez Sanz, que resultó lesionado, y la M.-35.999, propiedad de don Eusebio Yagüe Latorre, conducida por su hijo, mayor de edad, don Francisco Yagüe Fuñoz, resultando lesionados a don Eusebio, el niño Francisco Yagüe Azaña, don Manuel Valverde Rodríguez, don Eduardo de Silva de Juan, que les acompañaban, con la misma fecha de 26 de junio, el señor don Vicente Velasco Cristóbal, Juez municipal de esta villa, ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así: «Que debe condenarse y condena al citado Francisco Yagüe Muñoz al pago de las costas y gastos causados a la pena de 25 pesetas de multa y represión y al reintegro de todo lo actuado, y al dueño, también citado, don Eusebio Yagüe Latorre, al abono de la indemnización civil de 1.100 pesetas a favor de la parte contraria, don Lorenzo Martín Gómez, no haciendo mención alguna de los heridos y lesionados, por no haberse perfeccionado ninguno en autos e ignorar sus condiciones y duración de tales lesiones.»

Y al objeto de notificar esta sentencia a los citados Francisco Yagüe Muñoz, Eusebio Yagüe Latorre, Manuel Valverde Rodríguez y Eduardo de Silva de Juan y Francisco Yagüe Azaña, y en su defecto, por padres o representantes legales, expido la presente en Lozoyuela, a 4 de julio de 1934.—Visto bueno: El Juez municipal, Vicente Velasco.—Francisco Ramírez.  
(Núm. 1.805)

#### CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

#### SAN LORENZO DE ESCORIAL

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se instruye

contra Marcelino Aliques Bermúdez y otros, sobre homicidio de Juan Cuéllar y lesiones graves de otros, en colisión habida el día 10 de junio último, entre dos bandos, en las proximidades de la Playa de Madrid, término de El Pardo, se acuerda citar por medio de la presente cédula, que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a una muchacha llamada Noelle, que habita por la ronda de Segovia, en una calle donde termina ésta y empieza la ronda de Toledo, frente al paseo Imperia, cuyo domicilio no ha podido ser averiguado por la Policía, por lo que se ignora su domicilio y paradero, para que, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en referido periódico, comparezca ante este Juzgado, con objeto de recibirla la declaración que se tiene acordada en expresado sumario.

(Núm. 1.958) (B.—1.270)

#### JUZGADO NUMERO 19

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del número 19, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por tentativa de violación, con el número 232 de 1934, ante la Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, se cita a Francisco Alonso Alonso, Juana Alonso Martínez y al legal representante de ésta, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirlos declaración a todos ellos, y el último, además, para que formalice en forma la denuncia.

(B.—1.312)

### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

#### ALCALA DE HENARES

Morales Giraldo (Eduardo), hijo de Gumersindo y de María, natural de Villafranca de los Barros, Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, provincia de Badajoz, estado soltero, profesión bracero, de veinticinco años de edad, estatura 1,650 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, boca regular, barba regular, color sano, domiciliado últimamente en Madrid, provincia de Madrid, procesado por el delito de insulto de palabra a superior, comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán de Caballería Juez instructor del Regimiento de Cazadores de Caballería, número 3, don José Argüelles Coello, residente en Alcala de Henares, provincia de Madrid.

(Núm. 1.850) (B.—1.200)

#### JUZGADO NUMERO 10

Lozano (Marcelo), Otero (Antonio), Alba (Carlos), Muñoz (María del Carmen), Barrio (Emilio), Azna-

ben (Emilio), Arturo R. Trotonda, Santia Heredia (Carlos), cuyas circunstancias personales y domicilios se ignoran, procesados en causa número 427 de 1933, por estafa, comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 19 de esta capital, Secretaría de don Ramiro López Rodríguez, para constituirse en prisión.

(B.—1.213)

#### JUZGADO NUMERO 20

López Caro (Sebastián), natural de Madrid, de estado soltero, profesión albañil, de veinticuatro años, hijo de Vicente y de Quintina, domiciliado últimamente en esta capital, calle de Escosura, número 27, entresuelo izquierda, procesado por lesiones en causa número 184 de 1934, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 20, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—1.214)

#### JUZGADO NUMERO 20

Martín Medina (Eduardo), natural de Madrid, de estado soltero, profesión vendedor, de cuarenta y un años, hijo de Faustino y de Emilia, domiciliado últimamente en la calle de San Cosme, número 9, procesado por tentativa de robo en causa número 576 de 1930, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 20, Secretaría del Licenciado don Rafael López de Pando, para ser reducido a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, preso comunicado.

(B.—1.215)

#### JUZGADO NUMERO 11

Por la presente y en virtud de lo

ordenado por la Superioridad, se cancelan y dejan sin efecto las requisitorias publicadas en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 12 de marzo de 1932 y BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día 7 de abril del mismo, llamando a las procesadas Rosario de Haro Mateos y Purificación Bernal Rodríguez, en el sumario seguido contra las mismas en el extinguido Juzgado del Congreso, con el número 54 de 1932, por delito contra la forma de Gobierno.

(Núm. 1.884) (B.—1.211)

#### JUZGADO NUMERO 9

Quintín Andrada (Basilio), de treinta y cuatro años, hijo de Justo y de Tomasa, natural de Coria, casado, pintor y con domicilio últimamente en la calle de Relatores, número 10, entresuelo derecha, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 9, Secretaría del señor Rives, con el fin de ser reducido a prisión en concepto de rematado en las diligencias que instruyo en ejecución de la sentencia dictada en el sumario seguido en este Juzgado con el número 573 de 1932, por abusos deshonestos.

(Núm. 1.890) (B.—1.210)

#### JUZGADO NUMERO 11

Se cancela y deja sin efecto la requisitoria llamando a la procesada Nieves de la Cruz González, de diecisiete años, natural de Casillas (Avila), hija de Arturo y María, soltera, sirvienta, en causa por hurto, sumario número 404 de 1933, en el Juzgado de instrucción número 11 de Madrid, Secretaría de don Luis Moliner, y cuya requisitoria fué publicada en la «Gaceta de Madrid» de 13 de enero último y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de 15 de marzo pasado.

(Núm. 1.888) (B.—1.209)

setas en la continuación de la explicación del camino de Pelayos a la carretera de Avila a Toledo, con cargo a las 50.000 pesetas consignadas expresamente para la citada obra en el capítulo XI, artículo cuarto, concepto número 267 del vigente presupuesto.

928. Solicitar de la Superioridad la reorganización de esta Comisión Gestora, con ampliación del número de Vocales que la componen, de conformidad con la moción presentada por el excelentísimo señor Presidente de la Corporación, en sesión de 16 del corriente.

929. Aprobar la propuesta que formula la Comisión encargada de resolver el concurso anunciado para provisión de dos plazas de Guardas forestales y dos de supernumerarios y nombrar, en consecuencia, Guardas forestales, con jornal diario de seis pesetas, a los concursantes Enrique González Valero y Pablo Tomás Calvo Gala, y supernumerarios para ocupar plaza de numerario cuando ocurra vacante a Alberto Macías Crespo y Eusebio Quintana Cuesta, cuya propuesta ha sido elevada como resultado de la puntuación obtenida en los ejercicios realizados.

930. Aprobar la propuesta formulada por la Jefatura del Servicio Agropecuario para que se celebre el oportuno concurso para la provisión de las plazas de Ayudante y Capataz del mismo, vacante la primera por excedencia de don José Oriol y la segunda de nueva creación en el presupuesto vigente.

931. Acceder a la petición formulada por el Oficial fontanero de las cuadrillas permanentes Antonio Fernández, de que le sea concedido el disfrute de jornal por enfermo, hasta que se mejore de la grave enfermedad que ha padecido, ampliándole, en su virtud, hasta por cuatro semanas el abono de jornal, sin perjuicio de reintegrarse al trabajo con anterioridad, si sus condiciones de salud se lo permiten.

932. Formular, de acuerdo con la propuesta del Decanato del Cuerpo de Letrados de la Beneficencia, demanda contra los herederos de don Clemente Oria, encaminada a obtener que se cumpla estrictamente el contrato convenido con aquel señor en 3 de julio de 1915, relativo a los solares del antiguo Hospital de San Juan de Dios; se reintegren a la Diputación dichos solares, se pida indemnización de perjuicio y, en general, se planteen judicialmente las cuestiones que juzguen pertinentes los Letrados para la total defensa de los dere-

el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación o Vocal en quien delegue, en concepto de Presidente del mismo, y como Vocales, el Secretario, el Interventor de Fondos, un Catedrático de la Facultad de Derecho designado por la misma y un funcionario del Cuerpo Administrativo que actuará de Secretario.

907. Aprobar las adjudicaciones hechas por la Dirección del Instituto Provincial de Puericultura, previo concurso, de 50 mantas de lana, 50 mantas de algodón y 50 colchas blancas, a don Timoteo Rojas, en la cantidad de 2.489 pesetas; de 50 camas, a don Juan Torres, en la cantidad de 4.750 pesetas, y 50 mesillas de noche, a don Zacarías Homs, en la cantidad de 3.600 pesetas, por haber sido autorizada dicha Dirección, por acuerdo de 3 de abril último, para efectuar estas adquisiciones.

908. Acceder a lo solicitado por don Primitivo Rodríguez, y en su consecuencia, conceder el ingreso a su hija Rosario Rodríguez Coalla en el Instituto Provincial de Puericultura, y que por la Corporación se abone la estancia de dicha niña en el Establecimiento en que, por razón de su enfermedad, deba ser hospitalizada.

909. Autorizar al Arquitecto primero provincial señor Fort para que determine con la Compañía Unión Eléctrica Madrileña, las condiciones en que se ha de llevar a cabo el cambio de corriente continua por corriente alterna del fluido eléctrico que suministra al Colegio de las Mercedes, con la indemnización correspondiente a dicho cambio, y para que gestione cerca de la indicada Compañía la reducción de las tarifas de luz y fuerza, por estimarse muy elevadas las actuales.

910. Conceder el ingreso en el Colegio de las Mercedes a las niñas Fernanda Ubeda Angulo, Amparo Vázquez Rodríguez y María Arce Pascual, números 1.300, 1.301 y 1.302 del Registro de turnos y cuando éste les corresponda con arreglo a las bases establecidas, por justificar, con la documentación presentada, reúnen las condiciones reglamentarias.

911. Declarar de abono a favor de Luisa Luis Rodríguez la dote de 125 pesetas de la Lotería Nacional, que, como acogida que fué del Colegio de las Mercedes, le correspondió en el sorteo cele-

## JUZGADO NUMERO 2

Díaz Ruano (Mariano), natural de Torrelaguna (Madrid), hijo de Joaquín y de Petra, de cuarenta y cinco años de edad, casado, jornalero, domiciliado últimamente en la calle de San Lucas, núm. 5, pral. derecha, procesado en causa por hurto número 282 de 1933, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 2, Secretaría del señor Yáñez, para notificarle el auto dictado por la Sala decretando su prisión y llevar a efecto la misma en la Cárcel celular.

(B.—1.186)

## JUZGADO NUMERO 3

Hernández Garamendi (Tomás), cuyas demás circunstancias se desconocen, domiciliado últimamente en la calle del General Arrando, número 22, procesado en causa por estafa número 264 del corriente año, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 3, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de notificarle el auto de su procesamiento, recibirle declaración indagatoria y ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto dictado en el día de hoy.

(B.—1.187)

## COLMENAR VIEJO

Roldán Rodríguez (Carmen), natural de Madrid, de estado soltera, profesión sus labores, de treinta y tres años, hija de Ambrosio y de Petra, domiciliada últimamente en Cnamartín de la Rosa, calle de la Igualdad, 34, y cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos al pelo, nariz regular, color del rostro sano, viste falda y blusa oscuras y delantal a rayas, procesada por lesiones en sumario 374 de 1932, comparecerá, en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colme-

nar Viejo, con el fin de ser reducida a prisión en la Cárcel de este partido.

(Núm. 1.840) (B.—1.189)

## JUZGADO NUMERO 11

Sagrado Sanz (Edelmiro), de diecinueve años, soltero, carpintero, natural de León, hijo de Francisco y Josefa, que dijo vivir en la calle del Oso, casa de dormir, procesado por hurto, sumario número 244 de 1934, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 11, de Madrid, Secretaría de don Luis Moliner, con el fin de notificarle el auto de prisión y llevarla a efecto.

(Núm. 1.837) (B.—1.191)

## JUZGADO NUMERO 8

Vázquez Quintana (José) domiciliado últimamente en el paseo de las Delicias, número 5, y Carreras (Emilio), que vivió últimamente en la calle de Antonio López, número 60, de los que se desconocen sus demás circunstancias, comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 8, Secretaría de don José Torres Santos, al objeto de notificarles el auto dictado en el día de hoy en el sumario seguido por hurto con el número 225 del corriente año, que decreta su procesamiento y prisión y llevar ésta a efecto.

(B.—1.193)

## JUZGADO NUMERO 8

Marqués Fombellida (Valentín), natural de Laguna de Duero (Valladolid), hijo de Pablo y Ramona, soltero, de veintisiete años, del comercio, domiciliado últimamente en la calle de Guzmán el Bueno, número 19, tienda, comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 8, Secretaría de don José Torres Santos, al objeto de notificarle el auto dictado por

la Sección cuarta de esta Audiencia provincial, con fecha 20 del pasado mes de abril, que decreta su prisión y llevar ésta a efecto en el sumario seguido con el número 428 de 1931, por estafa.

(B.—1.194)

## JURADO MIXTO DEL TRABAJO DEL COMERCIO AL POR MAYOR Y AL DETALL DE MADRID

Por la presente cédula se cita a don Juan Cantell Viver, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en el Jurado Mixto de Uso y Vestido, sito en la calle de Blanca de Navarra, número 10, el día 30 de julio, a las siete y media, con objeto de celebrar acto de conciliación en virtud de demandas por despido y salarios, presentadas contra dicho señor por D. Manuel Cañizares, D. Francisco Sánchez Valles, doña Pilar Alonso Domínguez, D. Mariano Hortet Pérez, D. Policarpo Alvarez Santiago y doña María Marcos Bustamante, advirtiéndole que de no comparecer sin alegar justa causa, les parará el perjuicio a que en derecho hubiera lugar.

Madrid, 12 de julio de 1934.—El Secretario (firmado).

(Núm. 1.804)

## TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO DE LA PROVINCIA DE MADRID

En la reclamación interpuesta ante el Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia, por D. Antonio Tapia en representación de D. Enrique de Orbe, referente a la contribución industrial que le corresponde satisfacer por la explotación de la zona de recreos del Parque de Madrid (antigua Casa de Vacas), este Tribunal, en sesión del día 12 de junio próximo

pasado, ha acordado confirmar el acto administrativo recurrido, desestimando en su consecuencia la reclamación de que se ha hecho mérito en razón a las consideraciones que se expresan en la resolución dictada.

Lo que se hace público para conocimiento del interesado en virtud de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, de 29 de julio de 1924, advirtiéndole que contra la resolución que se le notifica puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal provincial en el plazo de tres meses.

Madrid, 7 de julio de 1934.—El Secretario, Pedro Redondo.

(Núm. 1.813)

## Dirección general de Seguridad

## SECRETARIA GENERAL.—ESTABLECIMIENTOS

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, recurso de alzada interpuesto por D. Prudencio García Torres, dueño del bar «Ideal», sito en la calle de San Bernardo, número 40, moderno, contra providencia de esta Dirección General, fecha 26 de junio último, por la que se le impuso la multa de 30 pesetas por infracción de las disposiciones vigentes sobre funcionamiento de máquinas automáticas en los locales públicos.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Procedimiento Administrativo, de 22 de abril de 1890, se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL.

Madrid, 10 de julio de 1934.—El Director General, José Valdivia.

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, s.

brado el día 21 de febrero de 1922, por justificar, con el acta que acompaña, haber contraído matrimonio.

912. Estimar instancia, expidiendo la cédula de 1931 sin penalidad, de don Carlos Fernández de Henestrosa.

913. Dar de baja en la matrícula de 1933, devolviendo las cantidades satisfechas, a don Juan Jiménez Cascales y señora, don José González Rodríguez y señora, don Manuel Arroyo y Arroyo y don Juan Arroyo y Arroyo, guardias destinados a Granada, donde obtuvieron sus cédulas.

914. Estimar instancia de don Rafael Pérez del Bosque, clasificándole en tarifa 3.ª, clase 6.ª, para 1933, que abonará con penalidad, así como don Victorio Ventas Bomati, de 3.ª, 10.

915. Estimar reclamación de don Manuel Estrada, dándole de baja en la matrícula de 1931, por haber obtenido cédula en Zaragoza, donde estaba destinado.

916. Dar de baja en la matrícula de 1933 a don Aurelio Alvarez Cano, clasificando a doña Juliana García Fulgueiras en tarifa tercer, clase 9.ª, que canjeará sin penalidad por la obtenida en período voluntario.

917. Dar de baja en la matrícula de 1933 a don Antonio Cabeza de Vaca y Carvajal y señora, dada la documentación que presenta.

918. Estimar instancia, expidiendo la cédula de 1933 sin penalidad, de don José Bernaldo de Quirós.

919. Desestimar instancia de don Vicente Ledesma, en representación de don Marcelino Antón González, manteniendo la clasificación de 2.ª, 1.ª, con siete recargos para los años 1932 y 1933, con la correspondiente penalidad.

920. Aprobar el proyecto y presupuesto para instalación de tollos en las terrazas de la planta primera de la Inclusa e Instituto Provincial de Puericultura, por valor de 8.300 pesetas, y que por la Ponencia de Hacienda se tramite el oportuno expediente de crédito extraordinario para satisfacer este gasto.

921. Conceder autorización a los arrendatarios de los lotes de la Dehesa de San Blas, sita en término municipal de Barajas, para

que procedan al cultivo de melones en dichos terrenos, a fin de procurarles mayor beneficio.

922. Desestimar solicitud de los señores Alcalde, Concejales y Secretario del Ayuntamiento de Serrada de la Fuente, sobre concesión de cantidad para arreglo de la Casa Consistorial de dicho pueblo, por no existir en el presupuesto vigente consignación expresa para tales atenciones.

923. Devolver a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia el proyecto presentado por la Fábrica de Electricidad del Pacífico, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica de alta tensión derivada de la que va del paseo de Ronda a la fábrica de don Emilio Saracho, con destino a la fábrica de cerámica que don Fernando Puig posee en Vallecas, manifestando a dicha autoridad que la referida línea proyectada no afecta a ninguna vía provincial.

924. Autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para adquirir por gestión directa, conforme vayan siendo necesarias, hasta cincuenta toneladas de emulsión asfáltica, que al precio de 230 pesetas sobre vagón Madrid supone 11.500, que se abonarán con cargo a la partida que «Para riegos asfálticos y firmes especiales» figura en el capítulo XI, artículo 5.º, del presupuesto vigente.

925. Conceder al Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes la autorización que solicita para las obras de excavación y calicatas para la busca de aguas en el sitio denominado Camino de Valdaracete, paralelas dichas obras a la carretera de Aranjuez a Brea, siempre que los trabajos que realicen queden a mayor distancia de cuatro metros del pie de los terraplenes o de la arista superior de los desmontes.

926. Adjudicar definitivamente a don Bernardino Recio, apoderado de Bilbaina de Firms Especiales, S. A., en la cantidad de 113.480 pesetas, la subasta para la ejecución de las obras de riego asfáltico de los kilómetros 1 al 12,200 de la carretera de Alcalá a los Santos de la Humosa, por Meco, y se le requiera para que en el plazo de diez días constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

927. Autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para invertir por administración la cantidad de 8.000 pe-